

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036 -2011-A-MPM.

Iquitos, diciembre 16 de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Maynas, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre del 2011, mediante **Acuerdo de Concejo N° 233-SO-MPM** se adoptó por **Mayoría** del Órgano Municipal, **Aprobar el "PLAN DE CARNETIZACIÓN 2011"**, denominado: "Carnet Facilito 2011", presentado por la Gerencia de Promoción Económica - División de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Maynas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia de Promoción Económica - División de Comercialización, proyecta llevar a cabo un Plan de Carnetización, año 2011, denominado "Carnet Facilito 2011" para lo cual propone la exoneración de las deudas impagas, por concepto de Carnet de Vendedor hasta el año 2010; exonerar las multas por no renovar el carnet de vendedor hasta el año 2010, y exonerar el pago de los arbitrios hasta el año 2010, a los comerciantes de los mercados y afines (centros comerciales de propiedad municipal) y comercio ambulatorio. Brindándoles todas las facilidades, y posibilitar una carnetización masiva, que permita a los comerciantes regularizar y/o actualizar el carnet de vendedor, formalizando su actividad económica y solucionando el caos imperante a la fecha, en la renovación del carnet;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 050-A-MPM del 24.11.2005, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que establece la cobranza de tasas por derecho de Carnetización y, su modificatoria, la Ordenanza Municipal N° 086-A-MPM, de fecha 30.12.2006 y, finalmente, mediante Ordenanza N° 010-2009-A-MPM, de fecha 15.07.2009, se aprobó el R.A.S. (Régimen de Aplicación de Sanciones), que en su Código 13-DC, sanciona con multa equivalente al 8% de cada nivel, la no renovación del carnet de vendedor;

Que, de conformidad con el inciso 9) del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, mediante expediente administrativo N° 003656, de fecha 31 de enero de 2011, las nueve bases sindicales del Mercado Modelo "03 de Octubre" solicitan exoneración de las deudas anteriores por concepto de Carnet de Vendedor; asimismo, con expediente administrativo N° 023447, de fecha 14.JUL.2011, dirigentes y vendedores de las 09 bases sindicales del citado mercado, reiteran la exoneración de las deudas impagas anteriores;

Que, es necesario atender, por esta primera y única vez, lo solicitado por las bases sindicales del Mercado Modelo "03 de Octubre", considerando que la mayoría de los vendedores son personas humildes con bajos ingresos económicos, haciendo extensiva a los demás mercados y/o centros comerciales públicos de propiedad municipal y comercio ambulatorio;

Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Promoción Económica, División de Comercialización, y Gerencia Municipal y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9º y los artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal con el voto **mayoritario** de sus miembros y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE CARNETIZACIÓN AÑO 2011.

Artículo Primero.- APROBAR EL "PLAN DE CARNETIZACIÓN AÑO 2011", denominado "Carnet Facilito 2,011".

Artículo Segundo.- EXONERAR, por esta primera y única vez, a los comerciantes de los mercados y afines (Centros Comerciales de Propiedad Municipal), y comercio ambulatorio del distrito de Iquitos; las deudas impagas que mantienen con la municipalidad, por concepto de pago por Carnet de Vendedor hasta el año 2010, las Multas por no Renovar el Carnet de Vendedor hasta el año 2010, los arbitrios diarios hasta el año 2010, a fin de posibilitar la actualización de los carnets de vendedores en forma masiva para el presente año, formalizando su actividad económica.

Artículo Tercero: Para acogerse al beneficio de la exoneración, los vendedores deberán actualizar y/o regularizar su Carné de Vendedor año 2011, en el tiempo que dure la campaña



de carnetización, "Carné Facilito 2011". Los comerciantes que no se acojan a la presente Ordenanza, vencido la campaña de Carnetización, tienen un plazo de 30 (treinta días calendarios para regularizar y/o actualizar su Carné de Vendedor sin los beneficios señalados..

Artículo Cuarto.- INCORPORAR como infracción en el Régimen de Aplicación de Sanciones (R.A.S.) - Cuadro de Infracciones, vigente de la Municipalidad Provincial de Maynas, con el Código correspondiente, la siguiente:

CÓDIGO N°	INFRACCIÓN	SANCIÓN % DE LA UIT
71-DC	INCUMPLIR EL PAGO FRACCIONADO DE LA ORDENANZA	15
72-DC	NO REGULARIZAR Y/O ACTUALIZAR SU CARNÉ DE VENDEDOR EN EL PLAZO SEÑALADO, LOS COMERCIANTES QUE NO SE ACOJAN AL PRESENTE BENEFICIO	REVERTIMIENTO DEL PUESTO AL DOMINIO MUNICIPAL

Artículo Quinto.- El Plan de Carnetización no impondrá ningún gasto adicional a los recursos municipales. Se trabajará con la logística existente.

Artículo Sexto.- DEROGAR las disposiciones que se opongan a la presente.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Promoción Económica, a través de la División de Comercialización que informará posteriormente las personas que se han acogido al presente beneficio.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

 Charles Mayer Zentellos Aguirre
 Alcalde

CMZE/A
 FMGH/SG/jg

